

### **Cancelación del vuelo por huelga de pilotos y el daño moral**

La SAP Barcelona de 3 de mayo de 2012 (JUR 2012/263404) recuerda que aunque la huelga del personal aéreo pueda ser una circunstancia extraordinaria a efectos de la exoneración de la compensación por cancelación del vuelo, es preciso que la aerolínea pruebe que ha tomado todas las medidas razonables y aun así no ha podido evitar la cancelación. En el caso de los autos, la aerolínea no ha aportado ninguna prueba, manteniéndose en situación de rebeldía. Por tanto, se declara procedente otorgar la compensación fijada por el Reglamento UE 261/2004 en importe de 600 euros por persona por la cancelación de un vuelo de Miami a Barcelona con escala en Dusseldorf.

La sentencia se pronuncia también respecto de la petición adicional de los demandantes relacionada con el resarcimiento del daño moral. Aunque en principio se reconoce que la familia de los demandantes ha sufrido varios daños de índole psíquica que merecen ser indemnizados, se señala que lo que comprende esencialmente la cuota fija del Reglamento 261/2004 es precisamente el daño moral. Con todo, la AP recuerda que pueden ser tomadas en cuenta las circunstancias extraordinarias que por su carácter excepcional no se encuentren cubiertas por dicha compensación fija. En el caso de los demandantes, se aprecia este rasgo de excepcionalidad en el hecho de que el vuelo alternativo ofrecido por la compañía demandada requería un desplazamiento por carretera de dos horas de viaje, dado que partía de otra ciudad. El cansancio que incrementó el padecimiento de los demandantes es valorado por la sentencia en 100 euros adicionales por cada uno de los pasajeros.

**Karolina Lyczkowska**